



# JULIMES

AYUNTAMIENTO 2021-2024



Julimes, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2021

Dependencia: Secretaria

Asunto: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2022 para el Municipio de Julimes

Oficio N° 033/2021

**Dip. Gregoria Alejandra Bujanda Ríos**  
**Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua**

Por medio de la presente me permito presentar el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Municipio de Julimes, Chih., el cual Ya fue debidamente presentado y aprobado ante el H. Cabildo del Municipio de Julimes, el día 24 de noviembre del 2021, en sesión extraordinaria N° 2, tratándose en el punto 4 del orden del día.

Adicional me permito solicitar su aprobación ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como su posterior publicación en el Periódico Oficial, del Estado de Chih.

Sin más por el momento, agradezco su atención y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Prof. Miguel Ángel Carpio Domínguez  
Secretario Municipal de Julimes

SECRETARIA MUNICIPAL  
JULIMES, CHIH.



Qnexa USB



EN JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ, SIENDO LAS 18:05 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.
4. ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO:** SIENDO LAS 18:06 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE DA INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO
C. JOSE MONCAYO PORRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. KAREN JIMÉNEZ ESPARZA	REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA
PROF. SERGIO ALBERTO JIMÉNEZ ROCHA	REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C. VERÓNICA MARIBEL ARAIZA AGUIRRE	REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL
C. LUZ EDGAR TINAJERO PORRAS	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. AMELIA RUIZ CASTILLO	REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. SOCORRO JAQUEZ NUÑEZ	REGIDORA DE DEPORTES
C. ROSA EMA FRANCO SAENZ	REGIDORA DE SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL
ING. MIRIAM GUADALUPE ARANDA PORRAS	SÍNDICA MUNICIPAL
PROF. MIGUEL ÁNGEL CARPIO DOMÍNGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL

**SEGUNDO PUNTO:**

SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO.

*Verónica Maribel Araiza Aguirre*    *Luz Edgar Tinajero Porras*  
*Miriam Guadalupe Aranda Porras*    *Amelia Ruiz Castillo*  
*Rosa Ema Franco Saenz*    *Socorro Jaquez Nuñez*  
*Gerónimo Valdez Campos*    *Jose Moncayo Porras*  
*Miguel Ángel Carpio Domínguez*



**TERCER PUNTO:** SE REALIZA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, DICHA ACTA ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD.

**CUARTO PUNTO:** LA LIC. ROSANA NÁJERA GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL DE JULIMES CHIHUAHUA, PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PARA EL PROYECTO DE ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE MODIFICARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 4.9.-CERTIFICADO DE RESIDENCIA
- 4.11.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES POLICIACOS
- 4.17.- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA
- 4.21.- CERTIFICACIÓN DE DOMICILIO
- 4.24.- OTRAS CERTIFICACIONES

ADEMÁS SE AGREGARON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 4.36.- COBRO POR MEDICIÓN DE TERRENO URBANO
- 4.37.- COBRO POR REIMPRESIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LOS CAMBIOS PRESENTADOS.

SE ANEXA A LA PRESENTE CON FIRMAS AL CALCE.

**QUINTO PUNTO.** NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON, SE DA POR TERMINADA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES, SIENDO LAS 19:50 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

*Josefina Pardo*  
*Luciano Jaffer*

*Miriam Esp. Aranda P.*

*Verónica Manuel Aranda*  
*Luz Edgar Tinuero Vázquez*  
*Amelia Ruiz Castillo*  
*Rosale Franco S.*



# JULIMES

AYUNTAMIENTO 2021-2024



ACTA NO. 2  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
24 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HOJA 3 DE 3

*José Moncayo Porras*

**C. JOSÉ MONCAYO PORRAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Miriam Epe Aranda P.*

**ING. MIRIAM GUADALUPE ARANDA PORRAS  
SÍNDICA MUNICIPAL**

### LAS Y LOS REGIDORES

*Karen Jiménez Esparza*

**C. KAREN JIMÉNEZ ESPARZA**

*Prof. Sergio Alberto Jiménez Rocha*

**PROF. SERGIO ALBERTO  
JIMÉNEZ ROCHA**

*Verónica Maribel Araiza Aguirre*

**C. VERÓNICA MARIBEL ARAIZA  
AGUIRRE**

*Luz Edgar Tinajero Porras*

**C. LUZ EDGAR TINAJERO  
PORRAS**

*Amelia Ruiz Castillo*

**C. AMELIA RUIZ CASTILLO**

*Gerónimo Valdez Campos*

**C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS**

*Socorro Jaquéz Nuñez*

**C. SOCORRO JAQUÉZ NUÑEZ**

*Rosa Ema Franco Saenz*

**C. ROSA EMA FRANCO SAENZ**

*Prof. Miguel Ángel Garpio Domínguez*

**PROF. MIGUEL ÁNGEL GARPIO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Luz Edgardo Tinajero P.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1°. Enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

**CONCEPTO TASA**

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de: Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	1 8%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

Amelia Ruiz Castillo  
Verónica María Cruz A.  
Miriam Epe. Aranda P.

Josefina Torres

[Signature]

Guillermo Torres

[Signature]

LUZ EDURTIMASEVOP

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

### b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

### II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

AMELIA RUIZ CASTILLO

Miriam tpe. Aranda P.

Rosa E. Franco S.

Jose Inigo Rosas  
Miriam Aranda P.  
Rosa E. Franco S.

Luz Edgar Tinajero P.

- 4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes fijos y semifijos.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 9.- Servicio de alumbrado público.
- 10.- Aseo y recolección de basura.
- 11.- Por los servicios que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.
- 12.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

Verónica Marcela Cruz A.  
Amelia Ruiz Castillo

Miriam Epe. Arcanda P.

Rosa E. Franco S.

Jose Antonio Pizarro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Luz Edgely Tinajero P  
2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Utilización de áreas públicas municipales y de uso de suelo.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal; y el título cuarto "Del Sistema Estatal De Participaciones Y Fondos De Participaciones y Fondo de Aportaciones", capítulo I, "Del Sistema Estatal De Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total para el ejercicio de 2022 los siguientes:

Amelia Ruiz Castillo

Verónica Mónica Arce G.

Miriam Ege Aranda P.

Jose Antonio M. C. M.

[Handwritten signature]

Lawrence J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Luz Edgely Tinajero P  
 Luciano Jaffrè H

Luz Edgely Tinajero P

Julimes	Coefficiente de distribución
Fondo general de participaciones (FGP)	0.365622
Fondo de fomento Municipal 70% (FFM)	0.365622
Fondo de fomento Municipal 30% (FFM)	0.115018
Impuestos sobre producción y servicios en materia de cervezas bebidas alcohólicas y tabacos elaborados (IEPS)	0.365622
Fondo de fiscalización y recaudación (FOFIR)	0.365622
Impuestos sobre Autos nuevos (ISAN)	0.365622
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	0.365622
<b>ISR Bienes Inmuebles</b>	<b>0.365622</b>
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 70%	0.133089
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 30%	0.133089

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De Los Fondos De Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "del Sistema Estatal De Participaciones Y Fondo De Aportaciones", Capítulo II "De Los Fondos De Aportaciones", de la Ley De Coordinación Fiscal Del Estado De Chihuahua y sus municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de

2059 E. Franco SAMUELIA RUIZ CASTILLO

Venir móvil a...  
M... P

*[Handwritten signature]*

LUZ EDGAR TINAJERO P

aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales de Distrito Federal.

**Coefficiente de distribución**  
0.195316

2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de distribución**  
0.133089

3.- Fondo para el desarrollo socioeconómico municipal (FODESEM).

**Coefficiente de distribución**  
0.324740

4.- Otras aportaciones federales

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

Rosa E. Franco S.  
Verónica Isabel Cruz C  
Amelia Ruiz Castillo

Miriam Epe Aranda P.

Vertical signature on the right margin.

Vertical signature on the right margin.

Vertical signature on the right margin.

Large signature on the right side.

Signature at the bottom right.

Luz Edgar Tinajero P.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de obligaciones y bonos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Vernice m...  
Anexo a...

AMELIA RUIZ CASTILLO

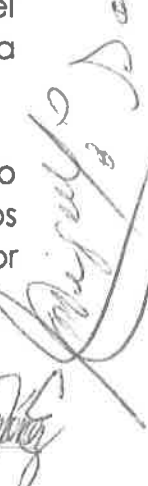


Amelia Ruiz Castillo P.

Comisario Municipal



Comisario Municipal



DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

LUL Edgortuadoro

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgará un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Jose Pineda

[Signature]

Jose Pineda

[Signature]

~~[Signature]~~  
Verónica Montalvo  
Amelia Ruiz Castillo  
Miriam Epe. Aranda P. [Signature]

Luz Edgar Tinajero P.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorgara durante el ejercicio 2022, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

Amelia Ruiz Castillo

Miriam Epe Aranda P.

Jose Inocencio Pineda  
Diana Lopez  
Miriam Epe Aranda P.

LUL EDGAR TINAJERO P.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3° fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se

AMELIA RUIZ CASTILLO

Verónica moisés aranda

Miriam Epe-Aranda P.

Fori Jhony o POCANS.  
D. Capataz Jap...  
M... 3

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G' with a vertical line extending downwards.

Handwritten signature or stamp, partially obscured.

Handwritten initials or signature.

LUL Edgco Tinajero P.  
haya consumado dentro del periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial del Estado.

*José Inigo Ponce*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente Ley de ingresos entrara en vigor el día 01 de enero del año 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

*Ignacio Ponce*  
*Miriam*

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del municipio de Julimes deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 "Del balance presupuestario sustentable y la responsabilidad hacendaria de los municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley

Amelia Ruiz Castillo

Venir en orden con la

Miriam Epe. Aranda P.

*[Signature]*

LUL EDO TUNADERO P

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidad de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la ley de Coordinación Fiscal del estado de chihuahua y sus municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la secretaria de hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda de Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.

**DADO** en el salón de sesiones del poder legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

**TARIFA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los articulo 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del

Amelia Ruiz Castillo

Verónica Moulé Arana

Miriam López Aranda P.

Ricardo F. Franco

José Ingo...  
Donaire...  
M...?

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature at the bottom right.



Luz Edgva Tinajero &  
2022, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública Municipal de Julimes:

<b>II. DERECHOS:</b>	
<b>1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.1.- Alineamiento de predio urbano por m2	\$0.20
1.2.- Asignación del número oficial	\$115.00
1.3.- En caso de realizar levantamiento por el departamento de catastro, por metro cuadrado	\$0.20
<b>2.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.</b>	
2.1.- Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
2.2.- Licencias de construcción	
a.- Expedición de factibilidad de construcción	\$160.00
b.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$0.50
2.3.- Construcción, reconstrucción, reparación ampliación	

Luz Edgva Tinajero &  
 2022  
 Luz Edgva Tinajero &  
 2022

Amelia Ruiz Castillo  
 Verónica Maitel Cruz  
 Rocio E. Franco

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgar Tamayo P.

y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual	\$100.00
b) Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente	\$50.00
c) Casas-habitación, con superficie superior a 50 m2, por m2, mensual	\$2.00
2.4.- Rompimiento y reparación de:	
a) Asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$500.00
b) De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$800.00
c) De guarnición por metro lineal	\$100.00
d) Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal	\$50.00
2.5.- Construcción de banquetas y bardas. Mensual	\$44.00
2.6.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
a) Urbano y suburbano. Por metro cuadrado	\$0.60
b) Rustico, por hectárea:	
b.1. Agrícola	\$33.00
b.2. Agostadero	\$10.00
b.3. Para asentamiento humano, por metro cuadrado	\$0.50
2.7.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$440.00
2.8.- 1. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	

Luz Edgar Tamayo P.  
 Jefe de Oficina Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano

Amelia Ruiz Castillo

Verónica Morales López

Rosa F. Franco

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

*Luz Edgca Tinajero P.*

a) Habitacional, hasta 10 000 m2	\$200.00
b) Habitacional, superior a 10 000 m2	\$300.00
c) Comercial, hasta 20m2	\$400.00
d) Metro excedente dentro de apartado C	\$10.00
e) Minero hasta 10,000 m2	\$50,000.00
f) Metro excedente de apartado D	\$2.00
g) Certificado de Zonificación	\$1,000.00
<b>3.- Servicios generales de rastros</b>	
3.1.-Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
3.2.- Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
b) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos del vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3.3.- Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	\$25.00

*Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Municipal de Rastros y Control de Ganado.  
 Luz Edgca Tinajero P.  
 Rosalva E. Franco S.  
 Rosalva E. Franco S.*

*Amelia Ruiz Castillo  
 Verónica Montiel Arce  
 Rosalva E. Franco S.*

*Rosalva E. Franco S.*

*LUL Edgar Tinajero P.*

3.4.- Expedición de pases de movilización de ganado		Importe	por
Concepto	No. de Cabezas	pase	
<b>Ganado Mayor</b>			
Pastoreo	1 a 10	\$20.00	
	11 a 50	\$50.00	
	51 a 100	\$80.00	
	101 en adelante	\$150.00	
Movilización	1 a 10	\$30.00	
	11 a 50	\$50.00	
	51 a 100	\$80.00	
	101 en adelante	\$150.00	
Sacrificio	1 a 10	\$50.00	
	11 a 50	\$100.00	
	51 a 100	\$200.00	
	101 en adelante	\$500.00	
Exportación	1 a 10	\$100.00	
	11 a 50	\$300.00	
	51 a 100	\$500.00	
	101 en adelante	\$1,000.00	
<b>Ganado Menor</b>			
Cría	1 a 10	\$10.00	
	11 a 50	\$20.00	

*Quiébrase pases.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Amelia Ruiz Castillo*

*Veniam moidel cron a*

*Miriam Are Arambiz P*

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

LUZ EDGAR TINAJERO P.

	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.5.- Servicios no especificados		
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios		
4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.		
4.1.- Expedición de títulos de propiedad		\$750.00
4.2.- Elaboración de avalúos		\$300.00
4.3.- Elaboración de planos		\$300.00

AMELIA RUIZ CASTILLO  
Verónica Morales Arce

Miriam López Arriola P.O.

Luz Edgar Tinajero P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

LUZ EDGAR TUMAJERO P.

4.4.- Cédulas catastrales	\$200.00
4.5.- Contratos de compraventa	\$100.00
4.6.- Contratos de donación	\$200.00
4.7.- Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
4.8.- Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
4.9.- Certificado de residencia	\$100.00
4.10.- Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
4.11.- Expedición de certificados de no antecedentes policíacos	\$220.00
4.12.- Certificados médicos	\$800.00
4.13.- Expedición de certificados de posesión	\$250.00
4.14.- Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00
4.15.- Denuncias municipales por 250m <sup>2</sup> de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m <sup>2</sup> , este será sometido al H. Ayuntamiento para su autorización y cobrará un 2% sobre el total de su avalúo	\$500.00
4.16.- Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exenta	\$150.00

Juan Antonio P. C. S.  
 D. Antonio Lopez y  
 M. S. S.

Amelia Ruiz Castillo  
 Versión móvil a cargo de  
 Miriam Ine. Aranda P.

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgva Tinajero P.

4.17.- Certificado de buena conducta	\$80.00
4.18.- Certificado de productor	\$70.00
4.19.- Permiso para eventos sociales masivos	\$1,000.00
4.20.- Permiso para eventos sociales sin fines de lucro	\$150.00
4.21.- Certificación de domicilio	\$90.00
4.22.- Cedula catastral	\$80.00
4.23.- Copias de expedientes certificadas	\$150.00
4.24.- Otras certificaciones	\$100.00
4.25.- Por asentar cada acta de nacimiento, acta de reconocimiento o acta de defunción	Exento
4.26.- Por asentar cada acta de matrimonio	
a) En las oficinas	
1. Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto cada una de ellas	\$178.44
2. Por la unión de una sola pareja	\$266.88
b) Matrimonio fuera de las oficinas	\$4,966.75
c) Matrimonio en la Oficialía de Registro Civil en día inhábil y fuera de horario	\$1,500.00
4.27.- Asentamiento de divorcio	\$430.92
4.28.- Expedición de copias certificadas de actas de	\$96.00

Jocelyn Mayorga Cruz

Rosa E. Franco S.

Rosario Zapata

Amelia Ruiz Castillo  
Versión móvil a cargo de  
Mónica Inés Aranda P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgar Tinajero R

registro civil	
4.29.- Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	\$45.56
4.30.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos de estado civil	\$387.26
4.31.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$368.27
4.32.- Por corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$189.21
4.33.- Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país	\$499.50
4.34.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$132.23
4.35.- inscripción de documento extranjero	\$530.64
4.36.- Cobro por medición de terreno Urbano	\$200.00
4.37.- Cobro por reimpresión de comprobante de pago de impuesto predial	\$20.00
<b>5.- Cementerios municipales:</b>	
5.1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años.	\$320.00

José Domingo Ponce  
 Rosa E. Franco S.  
 Miriam

Amelia Ruiz Castillo  
 Verónica Mabel Araya  
 Miriam Epe Aranda P.



DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgá Tinujero P.

5.2.- Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito).	\$280.00
<b>6.- Uso de la vía pública:</b>	
Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
a) Ambulantes eventuales, por evento	\$150.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente	\$200.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente.	\$250.00
d) Por fijación de anuncios y publicidad, anual.	\$250.00
e) Estacionamiento exclusivo al año.	\$400.00
6.1.- Permiso provisional de vehículos para circular por día	
a) Autos usados	\$50.00
b) Autos nuevos	\$40.00
6.3.- Permiso para la instalación de juegos mecánicos, por día, por juego mecánico.	\$200.00

José Franco Soc. S.R.L.  
 María José  
 Socorro López M.  
 Rosa E. Franco S.

Amelia Ruiz Castillo  
 Verónica Montiel Araya  
 Miriam Acevedo Arancibia P.

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgar Tinajero P.

6.4.- Permiso para la distribución de cualquier tipo de volantes y publicidad en espacios públicos, por evento		\$50.00
<b>7.- Servicio público de alumbrado:</b>		
Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicarán de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedarán de la siguiente manera:		
<b>Por mes:</b>		
<b>Residencial</b>		
Tarifa	1B	\$30.00
Tarifa	DAC	\$45.00
<b>Comercial</b>		
Tarifa	2	\$80.00
Tarifa	OM	\$100.00
<b>Agrícola</b>		
Tarifa	9M	\$50.00
Tarifa	9N	\$55.00
En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.		
Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.		
Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagarán una cuota anual		

José Francisco...  
 Rosa E. Francis.  
 Comisión...

AMELIA RUIZ CASTILLO  
 Verónica...  
 Miriam...  
 Aranda P.

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

*Luz Edgar Tinjero P.*

vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.	
<b>8.- Aseo y recolección de basura:</b>	
8.1.-Establecimientos comerciales e industriales, anual.	
a) Más de 2 tanques semanales.	\$300.00
b) Limpieza de lotes baldíos, por m2	\$11.00
8.2.- Tala o poda de árboles (permiso).	
	\$100.00
8.3.- Traslado de leña, por cada cara de tonelada o menor.	
	\$100.00
8.4.- Recolección de animales muertos	
	\$200.00

<b>9.- por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias,</b>	
1. Licencia de funcionamiento de negocios.	
a. Negocios comerciales	\$200.00
b. Negocios naves industriales	\$500.00
2. Renovación de licencias de funcionamiento de negocios, tramites antes de la fecha de vencimiento de constancia.	
a. Negocios comerciales	\$200.00
b. Negocios naves industriales	\$200.00

**10.- Por los servicios y atenciones que se presenten en**

*AMELIA ROIZ CASTILLO*  
*Verónica maribel cruz*  
*Miriam Ipe Aranda P.*

*José Inocencio Ponce*  
*Rosa E. Franco S.*

*[Signature]*

DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Luz Edgwa Trunkero P.

<b>materia ecológica, protección civil y bomberos.</b>	
1. Por cada inspección general	\$200.00
2. Revisión de extintores, por unidad	\$50.00
3. Plan interno de protección civil, revisión y aprobación	\$500.00
4. Simulacros	\$1,000.00
5. Custodia de quemadas controladas	\$1,500.00
6. Capacitaciones por tema (por persona)	\$200.00
7. Multa por violaciones a los procesos de ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, cuando se ponga en riesgo la integridad de la población y sus bienes por actos o una condición insegura grave.	De \$1,000.00 o hasta \$50,000.00 según lo considere el H. Ayuntamiento
8. Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas comunes del Municipio	\$500.00
9. Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas naturales protegidas municipales	\$10,000.00
10. Incineración no autorizada a cielo abierto de residuos no peligrosos	\$5,000.00
11. Arrojar o depositar en contravención a la ley sustancias tóxicas o peligrosas en el sistema de alcantarillado y sistemas de riego agrícola	\$5,000.00
12. El desperdicio de agua en forma ostensible en contravención a la ley	\$10,000.00
13. Uso de la manguera para el lavado de vehículos automotores, banquetas, paredes, vías públicas y exteriores de casa habitación	\$200.00
14. No recoger la basura inmediatamente después de realizar eventos en la vía pública del municipio	\$5,000.00
15. Extracción de material pétreo del Río Conchos y arroyos dentro del municipio	\$5,000.00

Luz Edgwa Trunkero P.

Rosa E. Franco S.

Rosa E. Franco S.

Amelia Ruiz Castillo

Miriam Epe Aranda P.

Rosa E. Franco S.



DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0907/2020 I P.O.

Comandante en Jefe  
Miguel Ángel Aranda P.

*Luz Ed. J. Martínez*  
Aprovechamientos \$ 510,000.00  
**Total de Ingresos propios \$ 4,168,800.00**

**Participaciones:**

Fondo General de Participaciones \$ 16,100,294.00  
Fondo de Fomento Municipal 70% \$ 2,983,147.00  
Fondo de Fomento Municipal 30% \$ 344,951.00  
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, Bebidas alcohólicas y tabacos \$ 427,057.00  
Labrados  
Fondo de fiscalización y recaudación (FOFIR) \$ 1,586,085.00  
Impuesto sobre Autos Nuevos \$ 336,833.00  
Impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos \$ 339.00  
ISR Bienes Inmuebles \$ 101,042.00  
Cuotas de Gasolina y Diesel 70% \$ 139,759.00  
Cuotas de Gasolina y Diesel 30% \$ 59,897.00  
Fondo ISR \$ 79,321.00

**Total de Participaciones \$ 22,158,725.00**

**Aportaciones Estatales**

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) \$ 3,088,102.00

*Rosa E. Franco S.  
Amelia Ruiz Castillo*

*Miriam Epe. Aranda P.*

*Vernia...*



*José Joaquín Paredes*

<i>Luz Edgar Tenisero P.</i> <b>Total de Aportaciones Estatales</b>	<b>\$3,088,102.00</b>
<b>Aportaciones Federales</b>	
FORTAMUN	\$ 3,714,587.00
F.I.S.M.	\$ 2,856,247.00
<b>Total de Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 6,570,834.00</b>
<b>Total Global</b>	<b>\$35,986,461.00</b>

*Dame Jagers n*  
*Ruiz*

*Rosa E. Franco S.*  
*Amelia Ruiz Castille*

*Miriam Epe. Aranda P.*  
*Veneremur m. ondul. línea 6*

*Ruiz*